

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de marzo dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	Jorge Alirio Zapata Ríos
Radicado	05001 40 03 028 2023 00009 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación

La apoderada de la parte demandante allega escrito contentivo de la notificación por aviso enviada el 27 de febrero de 2023 al demandado JORGE ALIRIO ZAPATA RIOS (Doc.7 y 08 del Cuad. Ppal). Aporta además la certificación emitida por la empresa de mensajería además de los documentos que fueron adjuntos a la notificación.

Ahora bien, revisados dichos adjuntos, se observa que no se envió la totalidad de los documentos que hacen parte integral de la demanda. Faltaron los anexos del memorial que subsanó los requisitos exigidos.

Se le recuerda que de conformidad al artículo 292 del C.G.P. en concordancia con los artículos 7 y 8 de la ley 2213 de 2022 se anexará además del auto que libró mandamiento ejecutivo, la copia de la demanda con todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE, para que puedan los demandados tener conocimiento íntegro de la demanda.

Sin que el demandado reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el término de traslado de la demanda (Art. 89 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022) que señala: “Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**”.

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente teniendo en cuenta lo explicado.

Por otro lado, se allega gestión de radicación de oficios y la respuesta de la EPS Sanitas que se le pone en conocimiento a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4890f24ede28ff842e33298a5a83933178d7bc6e1876fefaf0c2849824c16e72**

Documento generado en 23/03/2023 07:21:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>